

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-40-03-31-041-2023-00403-00

Se niega la aclaración del auto 25 de septiembre de 2023 a voces de lo previsto en el artículo 285 del Código General por cuanto que el auto no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

Lo anterior con fundamento en que contrario lo aduce el folio de matrícula no está completo pues de la anotación 11 pasa a la 14 y, además, el requisito de procedibilidad requerido es sobre este asunto que no sobre otro al hace referencia al proceso de pertenencia otrora en conocimiento de esta judicatura, tanto más cuando dicho instrumento debe obrar adjunto con la demanda, tal como se le requirió en el inadmisorio.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.